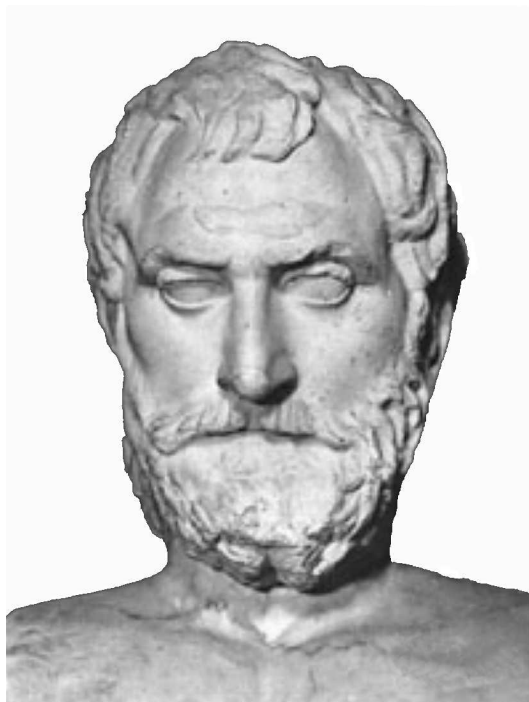


SOCIEDAD ANDALUZA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA
“THALES”



ESTATUTOS

Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 1.571 de la Sección Primera de Asociaciones.

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO

1. Los presentes estatutos regirán el funcionamiento de la Asociación "Sociedad Andaluza de Educación Matemática (S.A.E.M.) THALES" con ámbito territorial la Comunidad Autónoma Andaluza y careciendo de ánimo de lucro.

2. Su estructura será regional, con autonomía de las ocho provincias, en su ámbito correspondiente.

3. La sede de la Sociedad la fijará en cada caso la Junta Directiva. Provisionalmente se establece en la Facultad de Matemáticas, calle Tarfia, s/n. 41012 Sevilla.

4. El régimen de la Sociedad se determina por los presentes estatutos, el Reglamento de Funcionamiento General, si lo hubiera, y los acuerdos de sus Asambleas y Juntas Directivas.

DE LOS FINES

5. Son fines de la Sociedad:

- a) Difundir el conocimiento matemático.
- b) Facilitar la actualización del profesorado de matemáticas, difundir las corrientes del pensamiento matemático, transmitir las innovaciones educativas y difundir las distintas corrientes para la enseñanza y el aprendizaje matemático.
- c) Impulsar el desarrollo de las investigaciones en Educación Matemática.
- d) Realizar estudios, críticas y propuestas de currícula para cada uno de los niveles educativos.
- e) Establecer una conexión entre el profesorado de los distintos niveles educativos.
- f) Colaborar e intercambiar información con Asociaciones y Sociedades de igual carácter y finalidad.

6. Para el cumplimiento de los fines anteriores la Sociedad podrá organizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Centro de Información: informará con antelación suficiente de cuantos Congresos y Jornadas se celebren y coordinará las relaciones nacionales e internacionales.
 - b) Centro de Documentación y Recursos.
 - c) Olimpiada de matemáticas para alumnos y alumnas.
 - d) Congresos y jornadas regionales con periodicidad bienal.
 - e) Servicio de Publicaciones. Entre otras publicará una revista con artículos de Educación matemática.
 - f) Grupos de trabajo.
 - g) Cursos de Actualización y perfeccionamiento del profesorado.
 - h) Exposiciones y producción de materiales didácticos.
7. Quedan excluidos de los fines y de las actividades de la Sociedad la defensa de intereses económicos y laborales.

DE LOS SOCIOS

8. Los socios serán Fundadores, Honorarios y Numerarios:

- a) Serán socios fundadores los que pertenecían a alguna Sociedad/Asociación de las que se fusionaron en el momento de la constitución de esta Sociedad.
- b) Podrán ser socios honorarios aquellas personas físicas o jurídicas que por su experiencia, capacidad o preparación contribuyan notablemente a la consecución de los fines de la Sociedad. Serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o de 25 socios.
- c) Pueden ser socios Numerarios todos los interesados en la enseñanza de las matemáticas, que sean personas físicas, mayores de edad con plena capacidad de obrar y tramiten la correspondiente solicitud dirigida al Presidente.

d) *La admisión de socios se hará en la Sede Regional y su eventual rechazo se deberá justificar en Asamblea General.*

9. *Los socios Honorarios no numerarios podrán asistir a las Asambleas con voz pero sin voto. No podrán ser elegidos para los órganos de gobierno ni formar parte de la Junta Directiva u otro.*

10. *Son derechos de los socios:*

- a) *Participar en cuantas actividades promueva la sociedad.*
- b) *Tomar parte en las Asambleas con voz y voto.*
- c) *Ser elegidos para cargos directivos.*
- d) *Elevar a la Junta Directiva cuantos proyectos o consultas estimen oportunos.*

11. *La cuota para socios podrá ser diferenciada en función de la naturaleza de los socios. Los diferentes tipos de cuota serán establecidos por la Asamblea General.*

12. *Son deberes de los socios:*

- a) *Satisfacer las cuotas fijadas.*
- b) *Aceptar los Estatutos, los acuerdos de las Asambleas y los Reglamentos de Funcionamiento, si los hay.*

13. *Causarán baja los socios por alguna de las causas siguientes:*

- a) *Renuncia voluntaria.*
- b) *Falta de pago de la cuota.*
- c) *Comportamiento contrario a los fines de la Sociedad. Esta decisión deberá ser acordada por la Junta Directiva y refrendada por la Asamblea General.*

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

14. *Los órganos de gobierno de la sociedad serán de ámbito regional y provincial.*

15. *Son de ámbito regional:*

- a) *Colegiados: la Junta Directiva y la Asamblea General.*
- b) *Unipersonales:*
 - 1) *Presidente.*
 - 2) *Vicepresidente.*
 - 3) *Secretario General.*
 - 4) *Secretario de Administración y Tesorería.*

16. *Son órganos de ámbito provincial:*

- a) *Colegiados: La Asamblea Provincial.*
- b) *Unipersonales: Delegado, Secretario y Tesorero, como mínimo.*

17. *Los órganos unipersonales de cada provincia constituyen la Delegación Provincial. Existirá una en cada provincia.*

18. *La Asamblea General es el órgano supremo de la Sociedad. Está constituida por todos los socios. Se reunirá ordinariamente una vez cada año o, extraordinariamente, cuando lo solicite la Junta Directiva o un tercio de los socios y en el plazo máximo de un mes desde la petición.*

19. *Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:*

- a) *Elegir los cargos unipersonales regionales.*
- b) *Aprobar las memorias que presente la Junta Directiva. Estas memorias estarán a disposición de los socios en la sede de la sociedad con al menos quince días de antelación a la celebración de la Asamblea.*
- c) *Aprobar los balances económicos del último año que presente la Junta Directiva.*
- d) *Aprobar el presupuesto anual elaborado por la Junta Directiva.*
- e) *Facultar a la Junta Directiva para cuantas gestiones sean necesarias en beneficio de la Sociedad o de sus miembros.*
- f) *Fijar la cuota.*

20. *Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:*

- a) *Modificar los Estatutos.*
- b) *Disponer y/o enajenar los bienes de la Sociedad.*
- c) *Tomar acuerdos para la constitución de federaciones o integrarse en una ya existente.*
- d) *Disolver la Sociedad.*

21. *Todas las Asambleas, Generales o provinciales, serán convocadas con, al menos, quince días de antelación. La convocatoria se realizará mediante aviso particular a cada uno de los socios y la publicación en la revista interna de la sociedad y otros medios de difusión de los que dispusiere la sociedad. En dicha convocatoria debe constar explícitamente: el orden del día, fecha, lugar y hora de celebración de la misma.*

22. *Las Asambleas quedarán válidamente constituidas con los socios presentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos contemplados en estos Estatutos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente de la Asamblea.*

23. *Las Asamblea General estará presidida por el Presidente y formarán parte de la mesa el Vicepresidente, el Secretario General y el Secretario de Administración y Tesorería.*

24. *La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, los ocho Delegados Provinciales, el Secretario General, el Secretario de Administración y Tesorería y los vocales que nombre este Junta Directiva.*

25. *La Junta Directiva está facultada para todos los actos propios de las finalidades de la Sociedad, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.*

26. *Son funciones de la Junta Directiva:*

- a) *Convocar y fijar el Orden del Día de la las Asambleas Generales.*
- b) *Desarrollar y ejecutar los acuerdos de las mismas.*
- c) *Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento General.*
- d) *Autorizar al Presidente a firmar acuerdos y convenios con personas físicas y entidades públicas o privadas.*

e) *Promover cuantas actividades estime convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad. Dentro de estas actividades necesariamente se encontrarán las indicadas en el artículo 6 de estos Estatutos.*

f) *Confeccionar la Memoria Anual que al menos incluirá:*

- 1) *Gestiones llevadas a cabo y resultado de las mismas.*
- 2) *Actividades realizadas.*
- 3) *Balance de Gastos y Presupuesto económico para el año siguiente.*
- 4) *Inventario de bienes.*

g) *Nombrar con carácter provisional, hasta la próxima Asamblea General, a los órganos unipersonales regionales si es que alguno de estos cargos quedara vacante.*

h) *Crear las áreas de competencia a propuesta del Presidente.*

i) *Nombrar y cesar a los vocales de área.*

j) *Adoptar incrementos de cuota no superiores al Índice de Precios al Consumo oficial interanual correspondiente al mes de noviembre de cada año.*

27. *La Junta Directiva podrá nombrar, a propuesta del Presidente, tantos vocales como áreas de competencia defina. Los vocales formarán parte de la Junta Directiva con voz y voto salvo en el caso de voto "especial" determinado en el Artículo 30 de estos Estatutos.*

28. *La duración de las áreas deberá estarán supeditadas al mandato del Presidente que les propuso. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar el cese de un vocal cuando lo considere conveniente.*

29. *La Junta Directiva se reunirá una vez, al menos, cada cuatro meses.*

30. *Cuando se tenga que decidir sobre un tema que, a juicio de al menos cuatro miembros de la Junta Directiva, sea conflictivo podrá decidirse que esa votación sea "especial". En este caso los Vocales de la Junta Directiva no tendrán derecho a voto.*

31. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decide el voto de calidad del Presidente.

32. Los órganos unipersonales serán elegidos por la Asamblea General entre los socios. Su mandato será de dos años.

33. Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la Sociedad.
- b) Presidir las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva.
- c) Firmar acuerdos y convenios con otras Asociaciones o Entidades públicas o privadas que hayan sido autorizados por la Junta Directiva.
- d) Proponer a la Junta Directiva las áreas específicas y vocales que las coordinen.
- e) Adoptar cualquier medida urgente de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento General, si lo hubiera, y dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

34. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o dimisión y con sus mismas atribuciones.
- b) Elaborar la memoria anual de actividades.
- c) Coordinar las actividades de ámbito regional. Para esta labor podrá ser asistido por aquellos vocales que la Junta Directiva estime conveniente.

35. Son funciones del Secretario General:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o dimisión cuando por alguna causa no pueda ser sustituido por el Vicepresidente.
- b) Informar a los socios.
- c) Levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. En caso de ausencia será sustituido para esta labor por alguno miembros de la Junta Directiva.
- d) Custodiar y cumplimentar los libros y documentos no contables de la Sociedad.

e) Coordinar todas las áreas, salvo las de actividades, que sean establecidas por la Junta Directiva.

36. Son funciones del Secretario de Administración y Tesorería:

- a) Custodiar los fondos y bienes de la Sociedad.
- b) Custodiar y cumplimentar los libros y documentos contables de la Sociedad.
- c) Realizar contratos de prestación de servicios con autorización del Presidente.
- d) Elaborar los presupuestos de la Sociedad.
- e) Realizar los pagos, transferencias y abonos de la Sociedad de acuerdo con los presupuestos y en la forma que determine la Junta Directiva.
- f) Autorizar todos los gastos de la sociedad.
- g) Mantener actualizado el registro de socios y suscriptores de la Revista de la Sociedad.
- h) Informar periódicamente a las delegaciones provinciales de las altas y bajas de socios producidas en sus provincias.

37. La Junta Directiva determinará quiénes serán las personas, además del Secretario de Administración y Tesorería, autorizadas para disponer de los fondos de la sociedad y los modos posibles de hacerlo.

38. La Asamblea Provincial es el órgano deliberante de la Sociedad en la provincia. Está constituida por todos los socios residentes en la provincia. Se reunirá ordinariamente una vez al año o, extraordinariamente, cuando lo solicite un tercio de los socios de la provincia o lo decida la Delegación Provincial.

39. La Asamblea Provincial estará presidida por el Delegado Provincial.

40. Son competencias de la Asamblea Provincial Ordinaria:

- a) Proponer y/o renovar los órganos unipersonales provinciales.
- b) Aprobar las memorias anuales provinciales.
- c) Facultar a la Delegación Provincial para cuantas gestiones sean necesarias en beneficio de la Sociedad o de sus miembros.

41. Son competencias de la Asamblea Provincial Extraordinaria:

- a) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento por el que se regirá cada provincia. Este reglamento no podrá entrar en contradicción con lo dispuesto en estos Estatutos o en Reglamento de Funcionamiento General.
- b) Proponer los órganos de gobierno unipersonales provinciales cuando el número de vacantes acumuladas sea igual o superior a la mitad del total.

42. Cada dos años la Asamblea Provincial Ordinaria propondrá y/o renovará los cargos unipersonales de la Provincia.

43. Son funciones de la Delegación Provincial:

- a) Convocar y fijar el orden del día de las Asambleas Provinciales.
- b) Desarrollar y ejecutar los acuerdos de las mismas.
- c) Promover dentro de su ámbito cuantas actividades estime convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad.
- d) Confeccionar la memoria anual que necesariamente incluirá:
 - 1) Exposición de las gestiones llevadas a cabo y resultado de las mismas.
 - 2) Actividades realizadas por la Sociedad.
 - 3) Inventario de Bienes
 - 4) Balance económico y previsión anual de ingresos y gastos.
 - 5) Esta memoria estará a disposición de los socios en la sede provincial con al menos quince días de antelación a la celebración de la Asamblea que ha de aprobarla, y será remitida a la Junta Directiva para la confección de la Memoria Anual de la Sociedad.
- e) Nombrar con carácter provisional, hasta la siguiente Asamblea, los cargos de la propia delegación que queden vacantes, siempre que el número de éstos no llegue al 50 % del total.

44. Los miembros de la Delegación Provincial se reunirán, al menos, una vez cada cuatro meses.

45. Son funciones del Delegado Provincial:

- a) Representar a la Sociedad en su provincia.
- b) Presidir las Asambleas Provinciales y reuniones de la Delegación Provincial.

46. Son funciones del Secretario Provincial:

- a) Sustituir al Delegado Provincial en caso de ausencia, enfermedad o dimisión.
- b) Informar a los socios de la Provincia.
- c) Levantar acta de las reuniones de la Delegación Provincial y de las Asambleas Provinciales. En caso de ausencia será sustituido para esta labor por un socio designado.
- d) Custodiar y cumplimentar los libros y documentos no contables de la Provincia.

47. Son funciones del Tesorero Provincial:

- a) Custodiar los fondos y bienes de la Sociedad en la Provincia.
- b) Elaborar los presupuestos de la Sociedad en su Provincia.
- c) Realizar los pagos, transferencias y abonos de acuerdo con los presupuestos provinciales.
- d) Mantener informado periódicamente al Secretario de Administración y Tesorería de las gestiones económicas realizadas.
- e) Transferir para su custodia a la Secretaria de Administración y Tesorería, con una periodicidad trimestral, los documentos contables gestionados en su provincia.

48. Los órganos unipersonales que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca un nuevo nombramiento o la disolución de la sociedad.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, BIENES Y DISOLUCIÓN

49. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios
- b) Las ayudas, subvenciones, legados o herencias que reciba de forma legal por parte de asociados, terceras personas u organismos oficiales.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

50. El Fondo Social de la Asociación es de 14.140'00€

51. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

52. La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada con este único punto en el orden del día. La decisión habrá de tomarse por dos tercios de los socios presentes y será comunicada a todos los socios.

53. Acordada la disolución la Asamblea General Extraordinaria nombrará una comisión liquidadora que junto al Presidente y al Secretario de Administración y Tesorería efectuará la liquidación. El patrimonio resultante, si lo hubiera, se donará a una sociedad con fines análogos.

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

54. Para la modificación de estos estatutos será necesario que una Asamblea General Extraordinaria lo apruebe con los dos tercios de votos favorables de los socios asistentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará lo establecido en la LEY ORGÁNICA 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única. Quedan derogados los Estatutos Anteriores y cuantas decisiones se opongan a los presentes Estatutos.

DILIGENCIA para hacer constar que la modificación de estos Estatutos fue aprobada reglamentariamente por 60 votos a favor sin ningún voto en contra y una abstención por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados el día trece de septiembre de dos mil dos.

Y para que conste firmo los presentes a uno de noviembre de dos mil dos, con el visado del Presidente.

EL SECRETARIO GENERAL

Pedro J. Martínez Fernández

Vº Bº EL PRESIDENTE

Salvador Guerrero Hidalgo

Estos Estatutos han sido registrados por la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla mediante Resolución de 17 de febrero de 2004 de Modificación de Estatutos, para la adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.